



## AYUNTAMIENTO DE COVALEDA (SORIA)

Nº Registro Entidades Locales 01420695

### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ESPECIALISTA INFORMÁTICO PARA EL CENTRO CONECT DE COVALEDA, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL

#### PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de un especialista informático, en régimen laboral temporal, así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto de trabajo.

Dicha contratación se realiza en base al PLAN DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN DE SORIA 2023 para la contratación de trabajadores mediante contratos temporales ligados a Planes de Empleo según la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y social.

El trabajador contratado irá destinado al Centro Orientado al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo (Centro Conect) de Covalada.

La presente contratación de especialista informático para el Centro Conect es temporal, a jornada completa, en días laborables, en horario de mañana y tarde, y con duración del contrato hasta el 30 de junio de 2024.

Las funciones del especialista informático serán de:

- Impulso de iniciativas empresariales, laborales y cooperativas en el municipio o la comarca de influencia del Centro Orientado al Networking Empresarial, la Cooperación y el Teletrabajo.

- Realización de talleres prácticos y operativos para desarrollar y aumentar el aprendizaje de competencias digitales básica: aplicaciones ofimáticas de Microsoft, uso de plataformas de videollamadas, servicios de mensajería electrónica, móvil, app, redes sociales, citas...) y de nivel técnico en función de las necesidades detectadas entre los usuarios.

- Fomento de la creación de redes entre diferentes entidades públicas, sociales y organizaciones sociales que llevan a cabo actividades en el territorio.

- Apoyo a la realización de gestiones telemáticas mediante la información, la formación y la facilitación del uso de recursos electrónicos.

- Realización de talleres para la información a la ciudadanía sobre prestaciones públicas y servicios privados.

- Realización de talleres dirigidos a mujeres y jóvenes para el uso de las nuevas tecnologías.



- Apoyo a la población que sufre la brecha digital con habilidades para el uso de plataformas de videollamadas y mensajería.

- Acompañamiento y apoyo en gestiones telemáticas y administrativas, obtención de citas con organismos de la administración, obtención de certificados para recabar la documentación requerida por las Administraciones Públicas y gestión de certificados electrónicos.

- Colaboración en asuntos informáticos requerida por el Ayuntamiento de Covaleda.

## **SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación, hasta el 30 de junio de 2024. El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo por 37,5 horas semanales, salvo necesidades del servicio.

## **TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



-- Poseer la titulación exigida de Grado Medio o Superior de Formación profesional de:

- Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
- Desarrollo de Aplicaciones WEB
- Administración de Sistemas Informáticos en Red
- Sistemas Microinformáticos y Redes

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

**El aspirante contratado DEBERÁ figurar inscrito como desempleado no ocupado en cualquier servicio público de empleo en el momento de la contratación.**

#### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se cumplimentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, a la que se acompañará copia del Documento Nacional de Identidad, acreditación de la titulación exigida, así como documentos justificativos de los méritos alegados.

La solicitud junto con la documentación indicada se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Covaleda o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del día 11 de diciembre de 2023.

#### **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.



## **SEXTA. Tribunal Calificador**

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: M<sup>a</sup> Concepción Laseca Calvo, Secretaria de la Corporación
- Secretario y vocal, que actuará con voz y voto: Isabel Iñigo Millán, Técnico del Ayuntamiento de Covaleda
- Vocales:
  - o Javier Pascual Pascual, administrativo del Ayuntamiento de Covaleda
  - o David de Miguel Rubio, guarda local de montes del Ayuntamiento de Covaleda.

Las actuaciones del Tribunal calificador se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal en quienes concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir notificándolo al señor Presidente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las causas del artículo 24 de la citada Ley.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate resolverá el voto de calidad del Presidente.

## **SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará en una única fase de concurso, mediante la valoración de los méritos presentados por los candidatos.



Méritos computables:

<b>a) Formación:</b> hasta un máximo de 5 puntos.	
Por titulación de formación superior de entre las exigidas en la base tercera.	1 punto
Por titulación de diplomatura, licenciatura o grado, esté o no relacionada con las funciones de la plaza	1 punto Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada. Máximo: 1 punto
Por otra formación profesional de grado medio o superior, esté o no relacionada con las funciones de la plaza	0,5 puntos Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada. Máximo: 1 punto
Por cada curso de formación relacionado directamente con las funciones encomendadas.  La formación deberá estar realizada con posterioridad al 01/01/2013.	- Por cada curso hasta 50 horas o sin especificar las horas: 0,1 puntos - Por cada curso a partir de 51 horas: 0,3 puntos Máximo: 2 puntos

<b>b) Experiencia:</b> hasta un máximo de 5 puntos.	
Por haber prestado servicios en cualquier puesto de trabajo con funciones informáticas como tarea principal	0,2 puntos por mes trabajado Máximo 5 puntos

En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la formación. De persistir el empate se acudirá a la fecha más antigua de inscripción en el ECYL como desempleado.



## **OCTAVA. Calificación**

La puntuación de la valoración de méritos será de 0 a 10 puntos.

Si el tribunal apreciase que ninguno de los candidatos dispone de capacidad suficiente para desempeñar el puesto de trabajo, podrá declararlo desierto.

## **NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato, si así lo considera.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de siete días naturales desde que se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El aspirante contratado deberá figurar inscrito como desempleado no ocupado en cualquier servicio público de empleo en el momento de la contratación.

## **DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo**

Todas las personas que superen este proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir posibles vacantes temporales, ordenadas según la puntuación obtenida.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2026.



## DECIMOPRIMERA. Incidencias

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Ley 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

En Covaleda, a 27 de noviembre de 2023.

**El Alcalde,**

Fdo.: José Llorente Alonso

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN



### ANEXO (MODELO DE INSTANCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		CIF / NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Email

#### EXPONE

**PRIMERO.** Que ha examinado la convocatoria anunciada en relación con la convocatoria para llevar a cabo la contratación de un especialista informático, en régimen de personal laboral temporal, conforme a las bases publicadas en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Covaleda.

**SEGUNDO.** Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERO.** Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de un administrativo.

#### 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del DNI
- Titulación exigida de Grado Medio o Superior de Formación profesional de:
  - Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
  - Desarrollo de Aplicaciones WEB
  - Administración de Sistemas Informáticos en Red
  - Sistemas Microinformáticos y Redes
- Méritos valorables según la base (formación y experiencia)

#### 5. SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COVALEDA

